

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2020

Ref. Garantía mobiliaria 2020 – 28

La sociedad, BANCOLOMBIA S.A. distinguida con el Nit. 890.903.938-8 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria en contra de SILVIA PATRICIA BARAJAS RIOS identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.098.604.286, con el fin de que ésta le haga entrega del vehículo de placa FLS -709, teniendo en cuenta el contrato de prenda sin tenencia que milita a folios 7 a 10 de la presente encuadernación.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 párrafo 2º, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º del Decreto 1835 de 2015, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo que por conducto de apoderado formula BANCOLOMBIA S.A. en contra de SILVIA PATRICIA BARAJAS RIOS, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: OFICIAR a la Inspector de Tránsito correspondiente, para que procedan a la aprehensión y entrega del bien en garantía, vehículo: de placa FLS - 709, modelo 2019, servicio particular, serie/chasis 3N1CK3CDXZL399672, marca Nissan, color gris, clase automóvil, línea March, motor HR16-845426P.

TERCERO: INFORMAR a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCOLOMBIA S.A. La autoridad policiva lo deberá dejar donde disponga y cuente con el debido cuidado del rodante, en el parqueadero que las misma indique a nivel nacional para el efecto, al tenor de lo señalado en artículo 68 de la Ley 1676 de 2013.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho EFRAÍN DE J. RODRÍGUEZ PERILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.434.083 y con la tarjeta profesional No. del Consejo Superior de la Judicatura 45.190 del C. S. de la J. como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 048 Hoy - 3 JUL 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz